

DECRETO N° 187/20

VISTO:

Las recomendaciones y medidas de gobierno adoptadas en el Ministerio de Salud de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires en relación a la prevención y tratamiento del CORONAVIRUS (COVID-19).

CONSIDERANDO:

Que el nuevo coronavirus (COVID-19), como es de público conocimiento, se propaga aceleradamente a nivel mundial y que en el día de la fecha la Organización Mundial de la Salud (OMS) lo ha calificado como pandemia;

Que atento a las medidas adoptadas por el gobierno nacional y provincial este gobierno municipal entiende que es de suma importancia tomar medidas de intervención a los fines de proteger la población de nuestro distrito;

Que las áreas competentes trabajan incansablemente para proteger la salud de la población;

Que atento que el virus que causa el COVID – 19 se está propagando de persona a persona, resulta de vital importancia la pronta aislación de ellas a efectos que no representen un riesgo de infección para otras;

Que en tal sentido es necesario atender, como estado, todas las áreas municipales y no municipales previniendo todas las contingencias que se puedan presentar en referencia a las personas en riesgo eventual de padecer esta enfermedad;

Que por todo lo expuesto, y dado la presente y extraordinaria situación epidemiológica se plantea la conveniencia de proponer y adoptar medidas excepcionales de carácter preventivo en todos los ámbitos municipales y no municipales, cuando se considere necesario, asegurando a la vez el normal desarrollo de las actividades, de acuerdo con los protocolos de salud vigentes, recomendados por el estado nacional y provincial;

Es por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las municipalidades, el Intendente Municipal

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Declarar la Emergencia Sanitaria Preventiva en el distrito de General Paz, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del presente Decreto, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19) adhiriendo a lo decretado por la gobernación de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 2º: Crear el **Comité de Prevención y Seguimiento**, conformado por profesionales de la salud, quienes tendrán funciones específicas con médicos clínicos,

trabajadoras sociales y químicos; bajo la Dirección del Dr. Santiago Dos Santos, Director Médico del Hospital Campomar.-----

ARTÍCULO 3º: Toda persona proveniente del exterior, estará obligada a comunicarse con las autoridades Sanitarias Municipales, a fin de que las mismas realicen las recomendaciones provenientes al caso. -----

ARTÍCULO 4º: Adoptar las medidas preventivas necesarias en las áreas en donde se desarrollen actividades municipales, limitando el acceso a todas aquellas personas que hayan ingresado recientemente al país de áreas de circulación y transmisión del Covid-19 y toda aquella persona que la Autoridad Sanitaria Municipal crea conveniente. -----

ARTÍCULO 5º: Adherirse a lo decretado por la Provincia de Buenos Aires en el Decreto 2020- 04974866 en todos sus términos y otorgar una licencia de carácter excepcional y obligatoria, a todas aquellas personas trabajadoras del sector público municipal sin importar el régimen por el cual se encuentre dependiendo de la misma, que hayan ingresado a la República Argentina desde los países con casos confirmados de Coronavirus (COVID-19), quienes con indicación de la autoridad sanitaria deban permanecer aislados, a fin de que puedan permanecer en sus hogares con el objeto de dar cumplimiento a las previsiones sanitarias establecidas en las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires. -----

ARTÍCULO 6º: La licencia establecida en el artículo precedente se hará efectiva desde que la persona que haya estado en países con casos confirmados de Coronavirus (COVID-19) hubiera ingresado a la República Argentina y por un lapso de catorce (14) días corridos. -----

ARTÍCULO 7º: La licencia excepcional prevista en el presente decreto será de carácter extraordinaria por las causales y circunstancias anteriormente descriptas y no afectará la percepción de las remuneraciones normales percibidas por el trabajador.----

ARTÍCULO 8º: Suspender, durante un plazo de quince (15) días contados a partir del dictado del presente decreto, en el ámbito del distrito de General Paz la realización de todo evento cultural, artístico, recreativo, deportivo, social de participación masiva y, todos aquellos que la autoridad sanitaria considere, en forma consecuente. El plazo establecido en el presente podrá ser prorrogado, según las recomendaciones efectuadas por la autoridad sanitaria competente. -----

ARTÍCULO 9º: Encomendar a todas las aéreas de la Municipalidad de General Paz y no municipales, organismos del gobierno nacional y provincial, al Poder Judicial, las fuerzas de seguridad e instituciones intermedias de nuestro distrito a adoptar las medidas necesarias para prevenir la propagación del virus en los establecimientos a

su cargo coadyudando con el esfuerzo sanitario para neutralizar la propagación de la enfermedad. -----

ARTICULO 10º: Regístrese y Comuníquese a todas las áreas municipales y tómesese las medidas necesarias para la difusión del mismo. -----

Ranchos, 12 de Marzo de 2020.-

ADRIAN ANÍBAL GIMENEZ
Secretario General de Gobierno
y Administración
Municipalidad de General paz

JUAN MANUEL ALVAREZ
Intendente Municipal
Municipalidad de General paz